Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS

SELLO 4º
40 Ms.

AÑO DE
1839.

por d. expone á V.E. segun se previene ——

Dño. electoral
Se observe lo dispto. hasta el presente -

Viose un oficio de la Exma. Diputacion Prov.l de Murcia fha. diez y siete de Enero ultimo en q. dice no tener cuando las modificaciones que este Ayuntam.to le propuso sobre reducir á cuatrocientos el d. el aforo para votar q.e deban tomar parte en las elecciones con respecto á esta Ciudad, en lugar de los dos mil q. demanda la Ley en los pueblos q. pasan de veinte mil almas, p.r las razones q. expuso á V.E. su ultimo este Ayunt.o Alcaldad: Queda en su inteligencia y mediante á no convenir esta Corp.n con las ideas de S.E. en esta particular se le acuerda exponer lo conveniente sobre ello á las Cortes, p.a la resolucion que tenga á bien ——

Ym
No ha lugar dar á el el Comand.te gral. de Marina -

Entre D. José Mar. Madrid Alcalde 2º —

Se vio otro oficio de la misma Dip.n Prov.l de Murcia, fha. veinte y seis de Enero ult.o en q. q. contestacion á la consulta q. se le dirigió, ha acordado que no corresponde el dro. electoral al Exmo. Sr. Comand.te gral. de Marina de este Dep.to, á no ser q. le asistan otras circunstancias, Y entendido q.e este Ayunt.o Acuerda: Queda en su inteligencia y se trasmite para igual efecto al expresado gefe ——

Ym
Se le concede el voto á D. Bernardo Roca -

Habiendo pedido permiso para votar D. Bernardo Roca de esta vecindad, y concediendosele por el Ayuntam.to respecto á ser persona publica, presento el expediente instruido en el tribl. de primera Instancia en que se acredita que reune las circunstancias das en las disposiciones de la Ley y conforme